DICTAMEN N° 15/2024 U.O.C.

Ref. : **Prórroga de plazo de entrega de contrato N° 47/2023 de "Ampliación y Reacondicionamiento de Edificios del Congreso Nacional"**

Fecha : **30 de abril de 2024**

Objeto

Por nota-informe técnico de fecha 29 de abril de 2024, el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, solicita la prórroga de plazo de entrega del contrato N° 47/2023 de "Ampliación y Reacondicionamiento de Edificios del Congreso Nacional", suscrito con la firma GLOBAL SYSTEMS S.A., mediante adjudicación de la licitación con ID N° 436.081.

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación Pública Nacional N° 08/2023.

2. Acta de análisis e informe de Evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 08/2023 "Ampliación y Reacondicionamiento de Edificios del Congreso Nacional", adjudicación realizada según Resolución N° 611 de fecha 23 de noviembre de 2023.

3. Contrato N° 47/2023, "Ampliación y Reacondicionamiento de Edificios del Congreso Nacional", de fecha 4 de diciembre de 2023, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma GLOBAL SYSTEMS S.A.

4. Nota de la firma GLOBAL SYSTEMS S.A., de fecha 29 de abril de 2024, solicita la prórroga de plazo de entrega del contrato N° 47/2023 de "Ampliación y Reacondicionamiento de Edificios del Congreso Nacional".

5. Nota-Informe técnico de fecha 29 de abril de 2024, el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, solicita la prórroga de plazo de entrega del contrato N° 47/2023 de "Ampliación y Reacondicionamiento de Edificios del Congreso Nacional".

6. Informe de la Dirección General de Auditoria Interna, de fecha 30 de abril de 2024.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 62 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato... "

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»**, dispone en su Art. 95 "*Convenios modificatorios en obras públicas... Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.*
El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.
Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:
a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;
b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.".

Que, el **Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»**, dispone en su Art. 97 "*Prorroga... Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas.* "

Resolución DNCP 5695/2019

Que, la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados, en su **Artículo 42. Dictamen técnico y legal** establece: "*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.* "

Hechos

La adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2023 fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación realizada según Resolución N° 611 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato Nº 47/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma GLOBAL SYSTEMS S.A.

El Contrato Nº 47/2023 corresponde a un contrato por monto total de **Gs. 1.064.999.762.- (guaraníes mil sesenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y dos)**, incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran.

En cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

El Informe de la Dirección General de Auditoria Interna de fecha 30 de abril de 2024, el cual refiere: *"...no encuentra ningún impedimento para la prórroga del plazo de ejecución de obras del Contrato Nº 47/2023 del 4 de diciembre de 2023, "Ampliación y Reacondicionamiento de Edificios del Congreso Nacional" por un total de 17 (diecisiete) días, con el ajuste del plazo de ejecución de obras..."*

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota-informe técnico remitida por el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, se hace necesaria la prórroga del plazo de ejecución de obras del Contrato N° 47/2023 de "Ampliación y Reacondicionamiento de Edificios del Congreso Nacional", suscrito con la firma GLOBAL SYSTEMS S.A. por un total de **17 (diecisiete) días**, conforme a lo establecido en la **Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su **artículo 62º** y su **Decreto Reglamentario N° 2992/2019** en su **artículo 97º**.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la prórroga del plazo de ejecución del contrato en razón de la previsión de la cobertura que hace a la demanda institucional del presente año, se solicita la resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la Adenda Nº1 de prórroga del plazo de ejecución, salvo mejor parecer.

LIC. ON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones